



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA**

Filandia, Quindío, de enero de 2026.

Dando cumplimiento al numeral 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en acatamiento a las normas referentes a la Planeación Contractual, el Concejo Municipal de Filandia Q., en consideración a la necesidad que se expresará en este documento, elabora el estudio previo de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, se demarca que articulado con los deberes constitucionales, dentro de los fines de la Contratación Estatal se encuentra:

“Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:
(...)

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Concejo Municipal de Filandia Q., es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

once (11) concejales elegidos por un período constitucional de cuatro (4) años, quienes representan a la comunidad y que en el ejercicio de sus funciones deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás

normativa relacionada con el ejercicio de estas Corporación.

El Concejo Municipal de Filandia debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos procesos, proyectos y decisiones, dentro de las diferentes funciones del concejo municipal, se enmarca la función administrativa que debe ejercer para establecer la organización y funcionamiento de la Corporación, celebrar contratos conforme a la Ley, ordenar gastos, conferir comisiones, licencias no remuneradas, decretar vacaciones y suspenderlas por necesidades del servicio, aceptación de renunciaciones y permisos.

Así mismo, la competencia para adelantar la contratación que requiera esta entidad, se encuentra en cabeza del Presidente de la Corporación.

Dentro del Concejo Municipal de Filandia, no existe un Área jurídica en la Corporación para todos los asuntos que requieran revisión legal e incluso no se evidencia en el Manual de Funciones ningún perfil que exija el título de Profesional en Derecho; empero, el Secretario

(a) General tiene a su cargo los mismos, salvo los que le corresponden al Presidente en su calidad de representante.

Ahora bien, el Concejo Municipal de Filandia, de manera frecuente y constante debe resolver asuntos de índole jurídico tales como solicitudes sobre la viabilidad de proyectos de Acuerdo, proposiciones, control político, entre muchos otros que no es posible suplir en su totalidad por el Secretario (a) General y el Presidente en virtud a la ausencia de personal.

Dado el volumen de actividades de competencia del Concejo Municipal de Filandia es importante darle trámite a las mismas de forma eficaz para evitar congestión e incumplimiento de los términos legales de aquellas solicitudes, oficios y requerimientos que realicen las entidades de control, así como el desarrollo de los procesos de selección contractual que resulten necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación, de tal forma que este proceso sea un canal de servicio para toda la Ciudadanía en general.

Esbozado lo anterior, se tiene que el Concejo Municipal de Filandia, mediante la Presidente de esta entidad requiere contratar a través de la modalidad de prestación de servicios, una persona natural idónea que acredite la capacidad, experiencia y las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos del Concejo Municipal, en el sentido de realizar actividades de apoyo jurídico que permitan a esta dependencia asegurar la producción y consecución de resultados y metas institucionales, igualmente dentro de las obligaciones contractuales deberá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

coadyuvar en la revisión de la correspondencia que ingrese en relación con peticiones y solicitudes que requieran revisión de índole jurídica.

Frente a esta clase de Contratos, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece:

Toda vez que la contratación estatal se vuelve la columna vertebral de toda entidad pública al ser la encargada de ejecutar el presupuesto, el Concejo requiere contratar los servicios de una Persona Natural que acredite las competencias, formación y las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la corporación acordes al objeto a contratar, y que a su vez este en capacidad de brindar un apoyo al propósito general brindando apoyo jurídico a la presidencia y secretaría general del concejo Municipal en lo relacionado con procesos de contratación en todas sus etapas y demás actuaciones jurídicas que se adelanten con ocasión al normal funcionamiento de la corporación.

Con fundamento en lo expuesto, y teniendo en cuenta que El Concejo Municipal de Filandia, ha certificado que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionario que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, se justifica celebrar en forma directa un contrato de prestación de servicios con un profesional que acredite título en Derecho, con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional mínima de seis (06) meses, para apoyar el trámite contractual en sus diferentes etapas y en todas las modalidades de selección requeridas, así como la revisión jurídica de los temas que resulten necesarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los Contratos de Prestación de Servicios en los siguientes términos:

“... 3. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos:

En este caso, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, con sujeción a lo indicado en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

2.2 Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento Jurídico al Concejo Municipal de Filandia Quindío durante la vigencia de Dos mil veinticinco 2026.

2.3 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses, y sesis (6) contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

2.4 Lugar de ejecución: El contrato será ejecutado en las instalaciones del Concejo Municipal de Filandia, Quindío, o donde el supervisor lo requiera.

2.5 Valor del contrato: El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DE PESOS M/CTE (\$28.446.667), incluidos impuestos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°222 expedido el 19 de enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal N°2.1.2.02.02.008.2.0.0.0.0.0 servicios prestados a las empresas y servicios de producción. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Ingresos Corrientes de Libre Destinación”, expedido por la Secretaría de Hacienda.

2.6 Forma de pago: El Concejo Municipal de Filandia, pagará al contratista, el valor del presente contrato mediante nueve (09) pagos en la manera que a continuación se relacionan: 1) Un millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M.Cte. (\$1.246.667) pagaderos desde el último día del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026), y 8 pagos iguales a Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos M.Cte. (\$ 3.400.000) pagaderos desde el último día calendario de cada mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026) respectivamente, incluidos impuestos, previa entrega a satisfacción de informes de actividades realizadas en donde se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la acreditación de pagos de aportes a seguridad social integral. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

2.7. Obligaciones de las partes:

A) DEL CONCEJO MUNICIPAL:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Brindar la información que requiera el Contratista para la debida ejecución de contrato.
3. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Generar la certificación de cumplimiento del objeto acordado, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales.
6. Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

B) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico al Concejo Municipal de Filandia, Quindío, en los temas que le sean requeridos.
2. Apoyar al Concejo Municipal de Filandia, Quindío, en la elaboración y revisión de documentos requeridos en las diferentes etapas de la contratación pública (etapa pre contractual, contractual y post contractual) de los procesos de selección que resulten necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación.
3. Apoyar las actividades de los miembros del comité evaluador dentro de los procesos contractuales que adelante la Entidad.
4. Dar respuesta a los derechos de petición que sean asignados por el Presidente del Concejo y/o el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Concejo Municipal de Filandia, Quindío.
2. Elaborar los respectivos informes del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la Ley 594 del 2000 y su Decreto Reglamentario 4124 de 2004.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Decreto 1703 del 2002 y 510 del 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección a aplicar es la contratación directa, puesto que, de acuerdo con las normas señaladas, en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del Contratista persona natural que prestará sus servicios en el Concejo Municipal de Filandia, así como la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas y la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, se estima que el valor a cancelar al contratista será de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DE PESOS M/CTE (\$28.446.667,00) incluidos impuestos, e imputables al rubro presupuestal N°2.1.2.02.02.008.2.0.0.0.0.0 "Otros servicios jurídicos n.c.p. - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Ingresos Corrientes de Libre Destinación", y amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°222 del 19 de Enero de 2026. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000,00).

5. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad de la proponente para ejecutar el objeto contractual, se requiere contratar con una persona natural que acredite los siguientes requisitos mínimos:

- ▯ Acreditar título en Derecho, con tarjeta profesional vigente y especialización en derecho administrativo,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA**

constitucional y/o afines.

□ Experiencia profesional mínima de seis (06) meses.

5. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el Secretario del Concejo Municipal de Filandia Q y/o quien designe el Presidente del Concejo Municipal de Filandia, Q, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato de prestación de servicios profesionales y a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada, esto es, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.

8. GARANTÍAS

Atendiendo lo contenido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantías, ya que no se evidencia riesgos que afecten la ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y ss., del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que el presente proceso de contratación, no está cobijado por acuerdos comerciales ni existencia de trato nacional.

Presidente Concejo Municipal de Filandia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILANDIA**